

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

#### FICHERO AUTOMATIZADO DE LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y EVALUACION

a) Organismo responsable: Dirección General de Inspección y Evaluación. Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Usos y fines: Gestión y control de las declaraciones de actividades, bienes e intereses de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos, así como copias de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Patrimonio.

c) Personas o colectivos afectados: Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos señalados en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2005, de 8 de abril.

d) Procedimiento de recogida de datos: A través de las declaraciones que los afectados tienen la obligación de presentar en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Nombre y apellidos, documento nacional de identidad, denominación del cargo que desempeña, Consejería, Organismo o entidad, Motivos de la declaración, Declaración de actividades sobre posibles causas de incompatibilidad, Declaración de Actividades e Intereses y Declaración de Bienes Patrimoniales: Activo y Pasivo. Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Patrimonio

f) Cesiones de datos que se prevén: Los datos contenidos en las declaraciones de actividades, bienes e intereses de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e Internet, por imperativo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. No se prevén otras cesiones.

g) Unidades o servicio ante el que ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Inspección y Evaluación. Sevilla.

h) Nivel exigible de medidas de seguridad: Nivel medio.

*RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Gerontológica Asistencial Hombre Nuevo.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de Fundación Gerontológica Asistencial Hombre Nuevo, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 11 de febrero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por don Antonio Olmedo, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones

de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La Fundación fue reconocida y clasificada mediante Resolución de 3 de enero de 2002 del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tercero. La modificación estatutaria afecta en general a su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia simple de la elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 1 de febrero de 2005 ante el notario don Miguel Muñoz Revilla, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 459 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación del Acuerdo del Patronato de 26 de noviembre de 2004, y el texto íntegro de los Estatutos modificados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido pronunciamiento favorable de dicho Departamento mediante Resolución de 14 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Gerontológica Asistencial Hombre Nuevo que se con-

tienen en la escritura otorgada el 1 de febrero de 2005 ante el notario don Miguel Muñoz Revilla, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 459 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 8 de agosto de 2005.- La Directora General (orden de suplencia de 15.7.2005), la Directora General de Reforma Juvenil, María Luisa Cercas Domínguez.

*RESOLUCION de 9 de agosto de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Arjona Valera y del nombramiento de Patronos.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Arjona Valera, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 5 de agosto de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública documentación remitida por el Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para la inscripción de la modificación de estatutos y del nombramiento y aceptación de Patronos de la Fundación.

Segundo. La modificación estatutaria afecta en general a su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como al domicilio social, reglas de sustitución de Patronos y extinción y liquidación de la Fundación.

Tercero. Al expediente se adjunta copia autorizada de la escritura de elevación a público del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación, otorgada el 25 de febrero de 2005 ante el Notario don Pablo de Blas Pombo, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 295 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 5 de julio de 2004, relativo a la modificación de Estatutos, certificación del secretario sobre la designación de la Presidenta del Patronato y el texto íntegro de los Estatutos.

Se unen al expediente los documentos de aceptación de los Patronos, de acuerdo con las formalidades exigidas legalmente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre,

de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento de 7 de julio de 2005.

Igualmente, el Protectorado manifestó su conformidad con los nombramientos y aceptación de los Patronos, mediante Acuerdo de la Secretaría General Técnica de 8 de julio de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Arjona Valera que se contienen en la escritura otorgada el 25 de febrero de 2005 ante el Notario don Pablo de Blas Pombo, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 295 de su protocolo.

Segundo. Inscribir en el Registro a los siguientes Patronos: doña Paulina Fernández Valverde (Presidenta); don Pedro Crespo Hidalgo; don Lorenzo Hurtado Linares; don Manuel Jiménez Pedrajas; don Agustín Díaz Rivadeneyra; y don Alfonso Serrano Molina.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de